

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El trámite n° **14558/23**, iniciado de oficio por esta Defensoría del Pueblo a fin de constatar el cumplimiento de la normativa laboral vigente, en relación a las condiciones de higiene y salud laboral de los trabajadores y las trabajadoras que prestan funciones en las bibliotecas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

En función de la temática descripta en el visto se dió apertura al trámite de la referencia (fs 1). A partir de ello se desplegaron diversas acciones con motivo de coleccionar toda la información posible sobre el particular y actuar en consecuencia.

I.- Hechos

Entre los meses de julio y agosto de 2023, personal de esta Defensoría del Pueblo relevó las sedes de las bibliotecas públicas sobre la base de la información obtenida en la página de Internet institucional del Gobierno porteño (www.buenosaires.gob.ar).

A efectos de unificar criterios de trabajo, se establecieron los puntos a relevar:

- Condiciones generales de higiene y salud laboral,
- Señalización de salidas de emergencia y demás,
- Capacitación a los trabajadores y trabajadoras en riesgos laborales,
- Documentación relacionada con la higiene y la salud laboral,
- Otros incumplimientos relacionados con la higiene y salud laboral,

A partir de los relevamientos realizados se identificaron los incumplimientos más frecuentes:

- No se exhibe la documentación de presentación del Plan de evacuación ante la Dirección General de Defensa Civil, según normativa vigente,
- Ausencia de señalización de las salidas de emergencia,
- Ausencia del registro de trabajadores/as que acredita su participación en las acciones de capacitación en riesgos generales y en prevención de incendios,
- Desorden y falta de limpieza en los lugares de trabajo y circulación,
- Ausencia de luces de emergencias
- Deficiente mantenimiento general (falta de piezas cerámicas, revoque deteriorados y presencia de humedad)
- No se exhibe afiche de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y teléfono de comunicación para urgencias.

Paralelamente a la información brindada por la Administración, personal de esta Defensoría del Pueblo realizó relevamientos en cada Biblioteca para cotejar las condiciones edilicias con respecto a las respuestas obtenidas y entre los faltantes más importantes se mencionó:

Biblioteca	Fecha y ubicación	Incumplimientos
Martin del Barco Centenera	República Bolivariana de Venezuela 1538 (fs.2/5).	Ausencia de luces de emergencia, plano de evacuación y señalización, y tableros eléctricos con falta de señalización.
Ricardo Güiraldes	Talcahuano 1261 (fs.6 /9).	Ausencia de plano de evacuación y señalización, falta luces de emergencia, y parte de los extintores portátiles con falta de chapa-baliza (5 kg).
Parque de la Estación	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 3326 (fs.10/12).	Sin incumplimientos al momentos del relevamiento.
Enrique Banchs	Av. Caseros 3100 (fs. 13 y 15)	Sin incumplimientos al momentos del relevamiento.
		Falta de plano de evacuación y

Miguel Cané	Carlos Calvo 4319 (fs. 31 /32).	señalización, y luces de emergencia, y extintor portátil en el piso y sin chapa-baliza de 5 kg.
Estanislao de Campo	De las Artes 1261 (fs. 33 /36)	Falta de extintor portátil en el piso y sin chapa-baliza de 5 kg., antideslizantes en escaleras y luces de emergencia.
José Hernández	Boquerón 6753 (fs.41/44).	Ausencia de extintor portátil en el piso y sin chapa-baliza de 5 kg., falta de antideslizante en escaleras y luz de emergencia.
Leopoldo Lugones	La Pampa 2215 (fs. 45/48).	Falta de extintores portátiles en el piso y sin chapa-baliza de 5 kg. y luces de emergencia, a fs. 45.
Reina Batata	11 de Septiembre 1888 y la Pampa (fs.49/52).	Falta de extintores portátiles en el piso y sin chapa-baliza de 5 kg. y luces de emergencia.
Evaristo Carriego	Honduras 3784 (fs 74/77).	Planos de evacuacion y señalización, luces de emergencia
José Mármol	Juramento 2937 (fs.53/58).	Falta de chapa-baliza, sin extintor ni estufas.
Baldomero F. Moreno	Concepción Arenal 4206 (fs. 72/73)	Sin incumplimientos.
Carlos Guido y Spano	Güemes 4601 (fs. 78/80)	Falta de luces de emergencia
Rafael Obligado	Crainqueville 2233 (fs.81/83).	Falta de señalización en las escaleras, ventiladores sin funcionamiento y extintores vencidos en el suelo.
Antonio Devoto	Bahía Blanca 4025/4045 (fs. 84/87)	Extintores vencidos
		Falta de suministros en baños, toallas, papel higiénico y no

Cornelio Saavedra	Av. Crisologo Larralde 6289 (fs.103/105).	tiene luces de emergencia
Hilario Ascasubi	Gral. Cesar Díaz 4219 (fs. 106/108).	Falta de suministros en baños, sin luces de emergencia
Infantil Álvaro Yunque	Av. Soldado de la Frontera 5210, Edificio N° 78. (fs. 109 /110)	Sin luminarias de emergencia y de señalización de tablero eléctrico.

El 29 de agosto de 2023, más allá de las inspecciones antes mencionadas, desde esta Defensoría del Pueblo se remitió oficio a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura (DGPLByC) para que brinde información sobre los registros de capacitación y el cronograma de los simulacros de evacuación de cada Biblioteca Pública de CABA (fs. 18). Con fecha 12 de septiembre de 2023 (fs.28/30), la Dirección citada respondió sobre los planes de evacuación, en donde también se informa sobre la realización de las acciones de capacitación: "primeros auxilios, clases de fuego y uso de extintores, evacuación e introducción RCP, además de capacitarse a 104 personas, que representan el 78% de la dotación del personal de bibliotecas".

Con fecha 14 de abril de 2025, esta Defensoría del Pueblo remitió nuevo oficio a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, solicitando una actualización de las distintas mejoras a realizar en las siguientes bibliotecas de la Ciudad:

- Martin del Barco Centenera, ubicada en Bolivariana de Venezuela 1556, Comuna 1
- Ricardo Guirales, ubicada en Talcahuano 1261, Comuna 2
- Parque de la Estación, en ubicada en Gral. Juan Domingo Perón 3326, Comuna 3
- Enrique Banchs, ubicada en Av. Caseros 3100, Comuna 4
- Miguel Cané, ubicada en Carlos Calvos 4319, Comuna 5
- Estanislao del Campo, ubicada en De las Artes 1210, Comuna 7
- José Hernández, ubicada en Boqueron 6753, Comuna 9
- Leopoldo Lugones, ubicada en La Pampa 2215, Comuna 13

- La Reina Batata, ubicada en 11 de Septiembre y la Pampa, Comuna 13
- Jose Marmol, ubicada en Juramento 2937, Comuna 13
- Baldomero F Moreno, ubicada en Concepción Arenal 4206, Comuna 15
- Evaristo Carriego, ubicada en Honduras 3784, Comuna 14
- Carlos Guido y Spano, ubicada en Güemes 4601, Comuna 14
- Rafael Obligado, ubicada en Cranqueville 2233, Comuna 11
- Antonio Devoto, ubicada en Bahía Blanca 4025/4045, Comuna 11
- Alvaro Yunque, Soldado de la Frontera 5210, Comuna 8
- Hilario Ascasubi, ubicada en Gral. Cesar Diaz 4219, Comuna 10
- Cornelio Saavedra, ubicada en Av. Crisologo Larralde 6293, Comuna 12

La Administración, con fecha 20 de mayo del 2025, presentó a este organismo un extenso informe actualizado del programa de mejoras de infraestructura de las instalaciones de las bibliotecas públicas de la Ciudad. (fs. 123/125). Allí se informa que se trata de un plan de mantenimiento por etapas en el marco de un proceso de calendarización, en el que no se explicitan fechas ni plazos de concreción:

A- Mantenimiento Paliativo: Se agrupa en el mismo, tareas para reparaciones inmediatas.

B- Mantenimiento Programado: Incluye tareas de mayor relevancia.

C- Mantenimiento Preventivo: Abarca tareas de inspecciones periódicas, de carácter preventivo, las mismas

se ejecutan a los fines de evitar que se produzcan deterioros significativos en las bibliotecas de la red.

II.- Normativa vigente

La Constitución Nacional en su art. 14 bis reconoce los derechos laborales de los/as trabajadores/as disponiendo que “... *El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial...*”.

Cabe destacar que la protección de la salud de los/as trabajadores/as en el ordenamiento jurídico nacional se amplió a partir de renovados enfoques y dimensiones que, especialmente a partir de la reforma constitucional del año 1994, contribuyó a una mejor interpretación del concepto mismo de salud y sirvió para enriquecer y profundizar su tratamiento en leyes específicas.

La incorporación de los principales tratados de derechos humanos a la Carta Magna y la decisión del constituyente de otorgar a la misma jerarquía supra legal y constitucional, implicó la obligación que toda la normativa nacional deba resultar conforme a los compromisos asumidos en sede internacional, fundamentalmente el Convenio OIT N° 155 “Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores”.

Por su parte el Convenio OIT N° 187 “Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo” establece la obligación de sus miembros firmantes de promover mejoras en seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Por su parte, la Ley N° 24.557, también conocida como Ley de Riesgos del Trabajo (LRT), es un marco legal que tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además de brindar una adecuada atención médica a los trabajadores afectados y asegurar su rehabilitación.

Así mismo, el/la empleador/a, cualquiera fuera la actividad económica realizada es el/la responsable de dar las condiciones de trabajo adecuadas y de cumplir con toda la normativa específica obligatoria para el desarrollo de esa actividad, conforme lo dispuesto en el Decreto n° 351/1979, reglamentario de la Ley Nacional n° 19.587 -y sus modificatorios- de “Higiene y Seguridad en el Trabajo”.

A nivel local el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS. REGLAMENTO INTERNO Y DE USO DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” aprobada por Disposición DGPLBC n° 147/19 en su punto 6 del ANEXO I dispone: “... *Mantenimiento edilicio: Las Bibliotecas deben contar con todas las medidas de seguridad*”

e higiene, tales como los matafuegos, salidas de emergencias abiertas y señalizadas, autoprotección y seguros de responsabilidad civil e incendios. Deberán contar con espacio suficiente para el confort de los usuarios. Asimismo, deberán contar con servicio de sanitarios distinguidos para hombres, mujeres y menores, en caso de corresponder. Las estanterías deberán ser accesibles y seguras para toda persona que las manipule, debiendo los libros estar al alcance de la mano de una persona con estatura promedio. Deberán contar con servicios de calefacción y ventilación adecuados...”.

III. Conclusión

El Estado es el regulador de las acciones que tienen por objetivo la tutela de la salud y seguridad de los/as trabajadores/as y las condiciones de los diferentes tipos de establecimientos donde éstos/as realizan sus tareas; es su rol indelegable en el marco de la normativa tanto nacional como local.

Conforme lo expuesto en los puntos precedentes, los/as trabajadores/as deben disponer de toda información relacionada con la higiene y salud laboral, dado que esta forma parte de las condiciones indispensables para el cuidado de su salud. De igual manera, es obligación de los/as empleadores/as entregar materiales gráficos, folletería y realizar charlas, a fin de indicar sus derechos, vías de comunicación con su ART, enumerar los riesgos y medidas de protección generales y específicas de cada uno de los puestos de trabajo; entre otros. Así mismo, las actividades de formación programadas anualmente deben ser certificadas por medio de planillas de asistencia, fecha y lugar, temas desarrollados y nombre de los capacitadores. Estas actividades deberán ser realizadas por el empleador, a través del responsable de salud e higiene de los establecimientos con apoyo del preventor de su ART.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su condición de empleador, debe mejorar las condiciones de higiene y salud laboral en los lugares de trabajo relevados, en particular debe mitigar riesgos, como ser: la falta de condiciones en las instalaciones eléctricas debiendo colocar las señalizaciones adecuadas en los tableros eléctricos y/o las protecciones adecuadas, dado que su ausencia puede ocasionar quemaduras, accidentes fatales y golpes a los trabajadores y trabajadoras; en las escaleras deben marcarse cada una de las pedadas y los cambios de niveles en el piso, a los fines de evitar golpes y

caídas; las acciones de capacitación dirigida a todos los niveles le permite a los/as trabajadores/as el uso adecuado de los elementos de protección personal y la aplicación de medidas seguras para el cuidado de su salud; la falta de los equipos de iluminación de emergencia puede ocasionar caídas y golpes en las personas que trabajan en el lugar cuando se evacúan las instalaciones, en caso de falta de energía eléctrica.

Cumplir con las normas de seguridad e higiene ayuda a minimizar el riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales, y permite brindar a los y las trabajadores/as un espacio adecuado y seguro para cumplir su labor.

La presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas a esta Defensoría del Pueblo por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como también, por el art. 36 y concordantes de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6764) de esta Ciudad.

POR TODO ELLO

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E:

1. Recomendar al Director General de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Javier Solano Martínez, tenga bien arbitrar los medios necesarios a fin de implementar las mejoras en las instalaciones generales de higiene y salud laboral en las bibliotecas públicas de la Ciudad, a los fines de adecuar a la mayor brevedad posible las condiciones y el medioambiente de trabajo según plan de obras calendarizadas presentado ante esta Defensoría del Pueblo, en los términos informados: a. Mantenimiento paliativo; b. Mantenimiento programado y c. Mantenimiento preventivo.



2. Fijar en treinta (30) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6.764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Registrar, notificar, reservar en la Dirección para su seguimiento y oportunamente archivar.

Código 401

DDHL/ra

abda/DCF

rb/MAER/COMESA



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS

Visados

2025/10/16 11:56:12 - marrodriguez - Mariano Alfredo Ezequiel RODRIGUEZ - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

2025/10/16 12:25:03 - mriganelli - Mariela Riganelli - Directora Ejecutiva de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS

Resolucion Nro: 1118/25